

RESOLUCIÓN

Con fecha de 7 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que se estructura la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027. Estas ayudas FEDER contaron con una dotación inicial total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región.

Por su parte, con fecha de 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Por último, el 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que inició el procedimiento para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados.

La Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, recoge en su apartado tercero que *de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, la aceptación de la senda asignada conllevará la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero en relación con la asunción de la función de selección de operaciones, y de acuerdo a los términos de los artículos 12 y 20 de la citada orden y lo expuesto en el apartado quinto de esta resolución, a excepción de los municipios menores de 20.000 habitantes seleccionados como beneficiarios en la categoría de Área Urbana Funcional que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 20.2.*

Asimismo, en el apartado cuarto de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, se establece que *las entidades seleccionadas como Organismos Intermedios Ligeros, tras la aceptación de la senda, deberán rellenar y remitir al Organismo Intermedio de Gestión la Descripción de Funciones – tipo, el Manual de Procedimientos*



– tipo y el Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, establecidos por la Autoridad de Gestión, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta resolución.

En el documento “Descripción de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio Liger FEDER 2021-2027 de la Entidad Local” correspondiente, en el apartado 2.1.4. “Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75” a redactar por la entidad local se debe detallar *la estructura interna de la Unidad de Gestión, aportando un cuadro de dependencias funcional y orgánica de la misma. Se identificará el reparto de funciones entre los distintos departamentos/servicios/negociados que, en su caso, integren la Unidad de Gestión y sus mecanismos de coordinación internos. Entre otros, debe quedar claramente identificado el órgano de la entidad local competente para formalizar la selección de las operaciones (deberá ser un órgano con capacidad de adoptar resoluciones administrativas). En ese sentido, se podrá designar a: [...] un órgano directivo. Aquellos municipios que, en el marco del régimen de organización previsto para los municipios de gran población (y en concreto, del art. 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local), dispusieran de órganos directivos (ej. coordinadores generales, directores generales, etc.), podrán atribuirles el ejercicio de la responsabilidad de seleccionar las operaciones.*

Visto el informe-propuesta emitido desde el Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, con CSV eXqJayU6F9crSnNinJrlfA==

De acuerdo con lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 40/2015 y el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a una competencia que se considera incluida en el art. 124.4.ñ) de esta última Ley,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la persona titular de la Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea la selección y formalización de las operaciones formuladas por las unidades ejecutoras a los efectos y trámites previstos en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y en el Acuerdo de Atribución de Funciones, adoptado por la Directora General de Fondos Europeos en base al artículo 71.3 RDC, de la Resolución de 16 de Enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

La presente delegación alcanza la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se adopten por delegación.



SEGUNDO.- En las resoluciones que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia, con la fecha y número de orden correspondiente a este decreto, así como la autoridad de procedencia.

TERCERO.- El presente decreto de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Dar traslado del presente decreto al Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, y dar cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local, surtiendo efectos a partir del día de la fecha.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
Técnico de Administración General
Fdo.: Álvaro Campos Suárez

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre
Prados

Doy FE
El Titular del Órgano de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local
o funcionario delegado

Firmado por: CAMPOS SUÁREZ, ALVARO Fecha Firma: 18/03/2026 10:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 18/03/2026 22:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 19/03/2026 12:47 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/03/2026 12:50 Emitido por: FNMT-RCM

